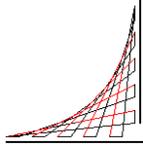


ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA
JULIO GARAVITO

TRABAJOS DIRIGIDOS

REGLAMENTO

Abril 2004

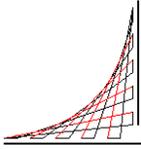


ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

TRABAJOS DIRIGIDOS = REGLAMENTO =

ÍNDICE

1.	DE LA DEFINICIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS	1
1.1	DEFINICIÓN	1
1.2	JUSTIFICACIÓN	1
1.3	OBJETIVOS	1
2.	DE LOS TEMAS PROPUESTOS	2
2.1	PROCEDENCIA DE LOS TEMAS	2
2.2	PROPUESTAS	2
3.	DE LA DIRECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN	3
3.1	DIRECCIÓN DEL TRABAJO	3
3.2	INSCRIPCIÓN	3
3.3	MODIFICACIONES	4
4.	DE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA, LA DURACIÓN Y ENTREGA FORMAL DEL TRABAJO	4
4.1	EQUIVALENCIA	4
4.2	DURACIÓN	4
4.3	CALIFICACIÓN	4
4.4	ENTREGA	4
5.	DEL CONTROL Y DE LOS INFORMES DEL TRABAJO	5
5.1	CONTROL	5
5.2	INFORMES	5



ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

REGLAMENTO PARA TRABAJOS DIRIGIDOS

1. DE LA DEFINICIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.

1.1 *Definición:*

Se entiende por Trabajos Dirigidos aquellos cuyo propósito es la entrega formal de un resultado tendiente a cumplir con la justificación y objetivos indicados en los numerales 1.2 y 1.3 de este reglamento.

1.2 *Justificación:*

Los Trabajos Dirigidos:

- 1.2.1 Constituyen un medio eficiente con que cuenta la Escuela Colombiana de Ingeniería, para contribuir al desarrollo de la investigación y la docencia.
- 1.2.2 Dan a los estudiantes la oportunidad de aplicar conocimientos adquiridos en su carrera y le permiten profundizar en determinada especialidad, capacitándolos mejor para su desempeño profesional.
- 1.2.3 Permiten a los estudiantes estar en contacto con problemas de su especialidad y de su entorno, para que colaboren en la búsqueda, análisis o evaluación de soluciones.
- 1.2.4 Favorecen el desarrollo y la creación de líneas de investigación, colaborando así con el fortalecimiento de los Centros de Estudios, grupos de investigación y programas académicos.
- 1.2.5 Sirven de vínculo entre los Centros de Estudios, grupos de investigación o programas, y otras entidades con intereses afines, en lo referente a la planeación de líneas de investigación y a la solución de problemas específicos.

1.3 *Objetivos:*

Todo Trabajo Dirigido debe cumplir por lo menos con uno de los siguientes objetivos:

- 1.3.1 Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las líneas de investigación que adelanta, o en que participan los Centros de Estudios, grupos de investigación o programas académicos de la Escuela Colombiana de Ingeniería.
- 1.3.2 Contribuir a la ejecución de los programas encaminados al mejoramiento de la docencia y la investigación.
- 1.3.3 Contribuir al análisis o solución de los problemas que afectan a la industria o a la comunidad.
- 1.3.4 Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de áreas que sean de especial interés para la Escuela Colombiana de Ingeniería o para la comunidad.

2. DE LOS TEMAS Y PROPUESTAS.

2.1 Procedencia de los temas:

Los temas u objetivos particulares de los Trabajos Dirigidos provendrán preferiblemente de Bancos de Proyectos, ofrecidos por los diferentes Centros de Estudios, Grupos de Investigación o Programas Académicos, a través de las respectivas Decanaturas. Sin embargo, cualquier persona, institución o comunidad podrá manifestar su interés en el desarrollo de algún tema específico, el cual debe ser avalado por el Director del respectivo Centro de Estudios o Grupo de Investigación de la especialidad y por la Decanatura del programa.

2.2 Propuestas:

Se entiende por propuesta, la presentación escrita y ordenada de un tema.

- 2.2.1 En la elaboración de las propuestas pueden participar estudiantes y profesores.
- 2.2.2 Las propuestas para Trabajos Dirigidos deben ser evaluadas, en primer instancia, por el Director del trabajo, quién debe estar adscrito a un Centro de Estudios, Grupo de Investigación o Programa Académico.
- 2.2.3 Las propuestas deben ser presentadas, para su aprobación, al Director del Centro de Estudios respectivo o al Director del grupo de Investigación, en un formato único para toda la Escuela Colombiana de Ingeniería, el cual se adjunta a este reglamento, de acuerdo con las normas establecidas y dentro de los plazos fijados por el Decano.

3. DE LA DIRECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN.

3.1 *Dirección del Trabajo:*

3.1.1 *Funciones:*

Aprobar en primera instancia, orientar, asesorar, comentar, supervisar periódicamente, evaluar y calificar el Trabajo.

3.1.2 *Requisitos:*

El director del Trabajo Dirigido debe ser un docente preferiblemente de tiempo completo de la Escuela Colombiana de Ingeniería y que, a juicio del Director del Centro de Estudios o del grupo de Investigación, tenga las calidades apropiadas.

3.1.3 *Carga Docente:*

La carga docente que se le asignará al Director de un Trabajo Dirigido, será establecida directamente por el Decano, conjuntamente con el Director del Centro de Estudios o Grupo de Investigación, dependiendo del trabajo específico que se requiera para el desarrollo del mismo.

3.2 *Inscripción:*

Para inscribir el Trabajo Dirigido, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1 A juicio del Decano, el estudiante debe haber aprobado las asignaturas que brinden los conocimientos necesarios para adelantar el Trabajo Dirigido.

3.2.2 El Trabajo Dirigido podrá ser adelantado en grupo por un número máximo de tres (3) estudiantes, según lo consideren necesario el Decano y el Director del Centro de Estudios o Grupo de Investigación, dependiendo del trabajo específico que se requiera para el desarrollo del mismo.

3.2.3 Presentar la solicitud a la Decanatura, aprobada por el Director del trabajo y el Director del Centro o grupo de investigación respectivo, en el formato establecido para el efecto por la Escuela Colombiana de Ingeniería, hasta la fecha que sea fijada por la Secretaría General y anunciada por la Decanatura del programa, anterior al semestre en el cual planea desarrollar el Trabajo Dirigido.

3.3 *Modificaciones:*

Un Trabajo Dirigido, previamente aprobado por el Decano, solo podrá ser modificado parcial o totalmente cuando el director del mismo lo solicite al Director del Centro de Estudios o grupo de investigación correspondiente, en comunicación escrita y motivada, exponiendo claramente las razones que originaron la solicitud de modificación y la viabilidad del cambio, quien comunicará su opinión al Decano.

El Decano, una vez estudiada la solicitud de modificación, deberá responder al Director del Centro de Estudios en un plazo no mayor de quince días, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

4. DE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA, LA DURACIÓN Y ENTREGA FORMAL DEL TRABAJO DIRIGIDO.

4.1 *Equivalencia:*

El Trabajo Dirigido equivaldrá a tres (3) créditos académicos, homologables a los créditos del área de electividad técnica o de profundización y exigiéndose al estudiante un trabajo equivalente a 9 horas semanales, durante 16 semanas.

4.2 *Duración:*

El Trabajo Dirigido tiene una duración nominal de un (1) semestre académico, aún cuando en casos especiales, considerados así por los directores del Trabajo, Centro o grupo de Investigación y el Decano, se podrá ampliar a dos (2) semestres. Todo estudiante dispone hasta el último día de clases del semestre, para hacer entrega formal del resultado del mismo a su Director.

4.3 *Calificación:*

El Trabajo Dirigido tendrá una calificación final de 0.0 a 5.0, la cual deberá ser entregada en la Secretaría General por el Director del Trabajo Dirigido, junto con dos (2) evaluaciones parciales desarrolladas durante el semestre.

4.4 *Entrega:*

Procedimiento para la entrega final del Trabajo Dirigido:

- 4.4.1 El Trabajo Dirigido incluye una parte escrita, de la cual el(los) estudiante(s) deberá(n) entregar un ejemplar a la Biblioteca de la Escuela Colombiana de Ingeniería, y un ejemplar junto con un informe ejecutivo a la dirección del Centro de Estudios dentro de los plazos estipulados. Estos documentos se ceñirán a las normas establecidas por la Escuela Colombiana de Ingeniería sobre la presentación de los trabajos escritos, y una segunda parte consistente en una exposición oral presentada a la comunidad académica.
- 4.4.2 El Director del Trabajo Dirigido deberá organizar una presentación del proyecto ante el Centro de Estudios o Grupo de Investigación.
- 4.4.2 El Director del Trabajo Dirigido, en conjunto con el(los) estudiante(s), deberán presentar por lo menos un artículo al Consejo Editorial de la Revista de la Escuela Colombiana de Ingeniería para su posible publicación.

5. DEL CONTROL Y DE LOS INFORMES DEL TRABAJO.

5.1 Control:

Los estudiantes participantes en el Trabajo Dirigido deberán efectuar reuniones semanales con el director a partir de la fecha de iniciación del Trabajo, en los horarios previamente establecidos de común acuerdo entre las partes.

5.2 Informes:

Como resultado de cada una de las reuniones indicadas en el numeral anterior, deberá presentarse al director del Trabajo Dirigido un informe de avance al final de cada tercio.

ANEXO: Formato indicado en el numeral 3.2.3 para la presentación de proyectos.

Reglamento aprobado por el Consejo Académico de la Escuela Colombiana de Ingeniería, en su sesión número 125 del 28 de abril de 2004.
